

CIRCULAR N° 87/2026

REF: Ley N° 20.141 art. 11 y Acordada N° 8.169.

Montevideo, 4 de agosto de 2026.

A LOS SEÑORES/AS MAGISTRADOS/AS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente a fin de recordar a los señores Magistrados que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 20.141 (art. 11) y Acordada N° 8.169 y modificativas, la designación de abogados/as defensoras/es de niños, niñas y adolescentes deberá ser realizada personalmente por el Tribunal, en forma aleatoria, a partir de la lista confeccionada por el Poder Judicial a tales efectos.

Asimismo, deberá tenerse especialmente presente que, cuando ello sea posible, no se asignarán más de cinco casos activos a un mismo abogado/a, con excepción de los supuestos de intervención de la Defensa Pública.

Del mismo modo, se recuerda a los señores Magistrados la necesidad de dar estricto cumplimiento a las comunicaciones previstas en la referida Acordada. En particular, deberá observarse lo dispuesto en su artículo 6, en cuanto establece la comunicación a la Corporación de las posibles hipótesis de exclusión de la lista correspondiente.

A tales efectos, deberán comunicarse en forma inmediata aquellas situaciones en que se configure alguna de las siguientes circunstancias:

- a)** renuncia a una designación en más de dos oportunidades dentro del mismo año calendario, sin causa justificada;
- b)** no concurrencia a aceptar el cargo dentro del plazo de seis días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, en más de dos oportunidades dentro del mismo año calendario.

En cuanto a la calificación de desempeño por parte de los Magistrados intervinientes, se recuerda que ella deberá ser comunicada en el plazo respectivo, esto es, entre el 1° y el 10 de febrero de cada año, conjuntamente con los juicios de actuación (sean deficitarios o satisfactorios) correspondientes a todos los abogados/as designados/as durante el año anterior.

La observancia de tales extremos resulta necesaria para asegurar la correcta aplicación del régimen vigente, así como para garantizar la transparencia, objetividad y adecuado



funcionamiento del sistema

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

